

<b>3-1-97760 PA FINDETER – DNP</b>	<b>COMITÉ FIDUCIARIO No. 7</b>
<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>
Bogotá D.C., 1 de julio 2021	Sesión Virtual
<b>HORA INICIO 04:30 PM</b>	<b>HORA FINALIZACIÓN: 06:30 PM</b>

<b>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Calidad</b>	<b>Asistencia y Voto</b>
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Principal	Virtual
María Isabel Campo Cuello	Gerente Nacional Pactos Territoriales	DNP	Principal	Virtual
María del Pilar González Rojas	Delegado del Director De Inversiones y Finanzas Públicas	DNP	Principal	Virtual
Julián Alfonso Varón Parra	Subdirector Sectorial	DNP	Principal	Virtual

<b>SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>
Ana Gabriela Dionicio	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

<b>INVITADOS</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaría General con funciones delegadas de Directora de Contratación	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor de Planeación de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Carlos Andres Quintero Ortiz	Director Jurídico	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Coordinación de contratación derivada y liquidaciones de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Ines Malavera Rodriguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual
Edgar Javier Ballesteros	Profesional Gerencia de Banca de Inversión	FINDETER	Virtual
Rodrigo Almeida Mora	Gerente – Gerencia de Banca de inversión	FINDETER	Virtual
Ángela Pérez Guacaneme	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Jeison Jair Franco	Profesional	BBVA AM	Virtual

**ORDEN DEL DÍA**

- A.** Verificación del quorum
- B.** Lectura y aprobación del orden del día
1. Aprobar la recomendación y adjudicación de la convocatoria **PAF-DNP-C-010-2021** que tiene por objeto CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.”
  2. Aprobar la recomendación y adjudicación de la convocatoria **PAF-DNP-I-052-2021** que tiene por objeto CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”
- C.** Proposiciones y varios

**DESARROLLO ORDEN DEL DÍA**

**A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

A la 04:00 p.m. del día 01 de julio de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management, Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP del Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-97760 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 789 de 2021.

**B.1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

SOLICITUD: Aprobar la recomendación y adjudicación de la convocatoria PAF-DNP-C-010-2021 que tiene por objeto CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.”

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) – SELECCIÓN DE CONTRATISTA CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021**

**OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.”**

**PLAZO: CINCO (5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATROCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$400.051.091) incluido IVA.**

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO denominado (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-DNP) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97760 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNP-789-de 2021, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, se tiene que *“FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER”.*

Así mismo el numeral 2.2.5.2., literal d) Ibídem, establece que es función del Comité Técnico: *“Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.*

Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Dirección de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

### 1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 20 de mayo de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (5) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	CONSORCIO NEPTUNO	CURE Y CÍA. S.A.S	860034731-2
		JPS INGENIERÍA S.A.	830035398-8
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	860062439-5
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	79785874-6
		PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S	900181247-2
4	CONSORCIO TOLÚ	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	79240307-2
		HACER DE COLOMBIA LTDA.	800028222-2
5	CONSORCIO MORROSQUILLO	BOMBEROS BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	900478591-8
		JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO	79154427-1

### 2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 97, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROQUILLO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

### 3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el 26 de mayo hasta las 05:00 pm del día 27 de mayo de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

1. De: German Bazzani [bazzani.licitaciones20@gmail.com](mailto:bazzani.licitaciones20@gmail.com)

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 11:54 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Subsanación CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021 - CONSORCIO TOLÚ

<b>Subsanación:</b>
<p>"(...)</p> <p>Bogotá D.C., mayo 27 de 2021</p> <p>Señores</p> <p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP</b></p> <p>Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Asunto: <b>CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-010-2021</b> cuyo objeto es la <b>ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROQUILLO.</b></p> <p>Por medio de la presente enviamos documentos requeridos de subsanación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se adjunta recibo de caja correspondiente al pago de la prima de seriedad de oferta.</li> <li>- Se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios JCC del revisor fiscal del integrante HACER DE COLOMBIA LTDA.</li> <li>- Se adjunta nuevamente tarjeta profesional del revisor fiscal del integrante HACER DE COLOMBIA LTDA.</li> </ul>

"(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO TOLÚ, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

**2. De:** Comercial Jasb <comercial@jasb.com.co>

**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 2:13 p. m.

**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

**Asunto:** ACLARACIÓN INFORME EVALUACIÓN CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

**Subsanación:**

"(...)"

**CONSORCIO EQUIPAMIENTOS**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP**  
 Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-010-2021 - "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, ACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."

**ASUNTO:** Aclaración Al Informe De

Evaluación

Respetados Señores:

**JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**, actuando en nombre del **CONSORCIO EQUIPAMIENTOS** dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe preliminar efectuado dentro del proceso de la referencia y resulta pertinente realizar las siguientes observaciones y/o aclaraciones de acuerdo con lo solicitado:

**EVALUACIÓN DE ORDEN JURÍDICO:**

- Garantía de seriedad de la oferta Cierre - Soporte de pago: NO APORTA DEBE SUBSANAR** El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia

**RESPUESTA:** De acuerdo con lo observado, se adjunta el soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta No. 100011915 expedido por la Aseguradora Seguros Mundial.

- Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social**  
 No Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC. **DEBE SUBSANAR.**  
 Debe aportar fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal del integrante 2, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) y nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que en la oferta se allegó la certificación de cupo de crédito dirigida a la presente convocatoria y por un monto de \$313.000.000,00, la misma cumple con los requisitos habilitantes de carácter financiero de los términos de referencia, sin embargo, por medio de la presente nos permitimos realizar una aclaración a dicho requisito habilitante, adjuntando a la presente, una certificación de cupo de crédito emitida por banco DAVIVIENDA, dirigida exclusivamente a la convocatoria de la referencia. Lo anterior, sustentado en el numeral 1.2.8.1. **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES** que establece:

*"Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.*

*La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta". (Las negritas es nuestra).*

Con lo anterior, es de resaltar que la certificación de cupo de crédito es un requisito habilitante, que fue allegada de manera oportuna a la propuesta, debidamente dirigida a la presente convocatoria y por un valor que cumple con los requisitos de los términos de referencia, y no corresponde con un requisito ponderable, por lo cual presentar una aclaración frente a este aspecto habilitante con las condiciones señaladas, no puede entenderse como una posibilidad de mejorar nuestra oferta.

Con la certificación de cupo adjunta a la presente, damos por subsanado este aspecto habilitante y por lo tanto solicitamos a La Entidad, declarar como CUMPLE nuestra oferta en cuanto a requisitos financieros.

**EVALUACIÓN DE ORDEN TÉCNICO:**

- CONTRATO 1: No. 161 de 2012** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Nota 6, letra d. **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**; para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral 4.

- Cupo de crédito** - El proponente adjunta una certificación de cupo de crédito dirigida a las convocatorias PAF-DNP-C-037-2021, 2021-010-ITAGUI y PPAF-DNP-C-010-2021, lo cual no permite la objetividad e induce a error a la entidad en el proceso de evaluación; asimismo los términos de referencia en el numeral 1.16 **PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES** establecen que no se aceptarán propuestas alternativas, parciales o condicionadas y de igual forma en el numeral 1.28.2 **REGLAS PARTICULARES** se establece "... (c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta", en consecuencia, como la propuesta debe verse en integralidad, el proponente no encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.28 que establece: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia" y en este sentido su resultado es rechazado.

**RESPUESTA:** Una vez revisado el informe de evaluación es de aclarar que la certificación de cupo de crédito allegada con la propuesta, está dirigida al proceso de contratación en referencia PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP, BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A. (CONSORCIO PRODUCTORA), se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. PAF - DNP - C - 010 - 2021 (Imagen 1) por lo tanto, no puede La Entidad manifestar que dicho documento no se encuentra relacionado con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta, razón por la cual no se está incurriendo en ninguna causal de rechazo.



Imagen No. 1 - Excerpto de certificación cupo crédito

**CONSORCIO EQUIPAMIENTOS**

- 2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10.** Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

**RESPUESTA:** En referencia a esta observación nos permitimos indicar de acuerdo a lo establecido en la NSR 10, si bien se emiten algunas tipologías de edificaciones, dentro de este grupo de edificaciones se incluyen aquellas que son indispensables para atender la emergencia y preservar la salud, adicional a ello, se tiene el literal f) en la que se indica que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal.

- 2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad** - Este grupo comprende aquellas edificaciones, y son aquellas, que son indispensables para atender la emergencia y preservar la salud de las personas, considerando las indicadas en el grupo III. Este grupo debe incluir:
  - Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres;
  - Equipos de verificación de emergencias;
  - Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias;
  - Cuarteles, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza;
  - Aquellas del grupo II para las que el proponente desea contar con seguridad adicional;
  - Aquellas que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.

Imagen No. 2 - Excerpto de NSR 10

Para el contrato en mención se tiene como alcance los Estudios y diseños para Centros y puestos de salud Municipales que no es más que una edificación que puede atender una eventual emergencia en un municipio y con ello, la descripción de estos proyectos se evidencian en las actas allegadas con la propuesta, (Imagen 3), y con el fin de dar claridad a lo mencionado, se adjunta a la presente las fichas técnicas y viabilidades en las que se detallan las especificaciones técnicas de la consultoría en atención a la afectación por la día invernal 2010-2011.



Imagen No. 3 - Excerpto de acta de sesión final

- CONTRATO 2: No. 176 de 2011** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Nota 6, letra d. **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**; para




**CONSORCIO EQUIPAMIENTOS**

efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A. 2.5.1.2 – Grupo III – Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

**RESPUESTA:** En el mismo sentido del punto anterior, esta infraestructura comprende una de las edificaciones para la atención a la comunidad de carácter municipal (Garagoa - Boyacá) , resaltando que dentro de este grupo de clasificación se incluyen aquellas edificaciones que son indispensables para atender la emergencia y preservar la salud, adicional a ello, se tiene el literal f) en la que se indica que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la reevaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

Atentamente,

  
**JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO**  
C.C. No. 76.785.674 de Bogotá  
R. LEGAL CONSORCIO EQUIPAMIENTOS

"(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar la evaluación del componente jurídico, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO EQUIPAMIENTOS, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

El proponente presenta observación remitida vía correo electrónico frente la evaluación preliminar del componente financiero, frente a la cual se informa que se mantiene la evaluación de rechazo financiero y se reitera que en el numeral 1.28.2 REGLAS PARTICULARES se establece ... "c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta", en consecuencia, como la propuesta debe verse en integralidad, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.37.28 que señala: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia", razón por la cual no se solicitó subsanación y no puede considerarse dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes de orden financiero la presentación de una nueva certificación de cupo.

Frente al componente técnico se tiene, que en observación el proponente sugiere que los centros de salud hacen parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad denominadas en la norma NSR10, numeral 2.5.1.2. Lo anterior no es válido, por la siguiente razón: 1. La norma NSR10 en el numeral 2.5.1.2. - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad, menciona: "este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV". Las edificaciones incluidas en el grupo IV (numeral 2.5.1.1.) son denominadas Edificaciones Indispensables. En el literal a) de dicho grupo de edificaciones se mencionan las siguientes: "Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas, centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias". Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato en cuestión no es válido, ya que unos centros de salud no hacen parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad mencionadas en la norma NSR10, ni tampoco mencionadas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Por otro lado, el Proponente también hace referencia al literal f) del numeral 2.5.1.2. de la norma NSR-10, argumentando que en este se indica "que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal". Sin embargo, los únicos literales que se pueden tener en cuenta para la presente convocatoria son los literales a) y c), tal y como se menciona en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, literal d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, de los Términos de Referencia. Por tal razón, el proponente es rechazado.

Proponente sugiere que un despacho judicial hace parte de las Edificaciones de Atención a la Comunidad denominadas en la norma NSR10, numeral 2.5.1.2. Lo anterior no es válido, por la siguiente razón: Las edificaciones de atención a la comunidad comprenden "aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud..." Un despacho judicial es un edificio gubernamental y este no puede ser utilizado después de un temblor. Proponente también responde haciendo referencia al literal f) del numeral 2.5.1.2. de

la norma NSR-10, argumentando que en este se indica "que son edificaciones que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tal". Sin embargo, los únicos literales que se pueden tener en cuenta para la presente convocatoria son los literales a) y c), tal y como se menciona en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, literal d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, de los Términos de Referencia. Por tal razón, contrato sigue siendo inválido.

De conformidad con la verificación realizada en el componente técnico y financiero, se encuentra que el proponente no cumple los requisitos habilitantes de orden financiero y técnico, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación no habilitada en estos aspectos.

3. De: Pilar Aguillón [paguillon@bacecg.com](mailto:paguillon@bacecg.com)

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 4:27 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-202

**Subsanación:**

"(...)

**CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores  
 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP  
 Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-DNP-C-010-2021

**OBJETO CONVOCATORIA:** "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO".

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes subsanaciones teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar, así:

**1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

- Se adjunta certificado emitido por el Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **IAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS**, en el que señala el cumplimiento aportes Parafiscales y Seguridad Social, de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

Respecto al contrato 17001975 H4 de 2017 cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III, Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO INTERNAS PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN – CAUCA**, tenemos:

- El precitado contrato corresponde a un contrato de obra que incluyen diseños y obras en un mismo contrato.
- El valor total del contrato fue de \$15.517.000.000
- El valor total de los estudios y diseños dentro del contrato fueron de \$682.514.623 + 440.639.054

- A folio 83 se evidencia la participación del integrante **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO** en un 25% dentro del **CONSORCIO PPN** que ejecutó la totalidad del contrato.
- A folio 77 de la propuesta se evidencia que el **CONSORCIO PPN** encargó la actividad de la totalidad de los estudios y diseños al integrante **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO**.

**CERTIFICA**

Que el Arquitecto **JUAN CARLOS DE LEON NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.334.427 de Bogotá + matrícula profesional 23700-19170, ejecutó y coordinó el siguiente contrato de Consultoría dentro del contrato de obra No. 17001975 H4 de 2017:

Contratante:	CONSORCIO PPN
Objeto:	REALIZAR LOS DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, TERMINAL AEREA, TORRE DE CONTROL, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN-CAUCA.
Plazo Inicial:	Sete (07) meses
Fecha de Instalación:	Enero 15 de 2018
Fecha de Terminación:	Agosto 15 de 2018
Valor del Contrato:	\$ 682.514.623 + IVA incluido
Calidad del contrato:	OBRA
Área Diseñada Cubierta:	9.075,39.M2

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Pereira a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

  
**ING. OCTAVIO AUGUSTO MORALES AYALA**  
 CONSORCIO PPN  
 NIT. 901.140.212-3

"(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO BOMBEROS MORROQUILLO, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

De conformidad con las observaciones realizadas en razón a la evaluación preliminar del componente técnico, se tiene que teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Terminos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, letra d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido.

**4. De:** Licitaciones Cure y Cia SAS [licitaciones@cureycia.com](mailto:licitaciones@cureycia.com)

**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 4:53 p. m.

**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com [pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)

**Asunto:** Subsanacion y observaciones Consorcio NEPTUNO

**Subsanación:**

"(...)"

Bogotá D.C 27 de mayo de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
 Ciudad

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-010-2021**

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido por la entidad en los términos de referencia y encontrándonos en los plazos establecidos en el cronograma del proceso nos permitimos enviar nuestras observaciones a los proponentes que presentaron ofertas y nuestra subsanación acorde a lo solicitado por la entidad en el informe preliminar de evaluación:

**1. SUBSANACIÓN:**

"Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no menciona estudios y diseños de estaciones de bomberos, este debería hacer referencia a lo mencionado en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Nota 6, letra d. EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto mencionado en este contrato no tiene validez, ya que las actividades mencionadas no están relacionadas con la experiencia específica solicitada habilitante. Por tal razón, este contrato no es válido".

**Rta:** A continuación, exponemos a la entidad las razones por las cuales cada uno de los contratos aportados cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones:

A) Según la ley 400 de 1997 por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes, y en la cual se basa la NSR en cada una de sus ediciones, en el Artículo 4. Definiciones establece que:  
**Edificaciones de atención a la comunidad:** Son las edificaciones necesarias para atender emergencia, PRESERVAR LA SALUD y la seguridad de las personas, tales como:

Cuarteles de bomberos, policía y fuerzas militares, **INSTALACIONES DE SALUD**, sedes de organismos operativos de emergencia, etc.

B) La entidad en los términos de referencia establece que para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar "MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos o satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas: I. LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES DE ESTACIONES DE BOMBEROS O EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. II. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES DE ESTACIONES DE BOMBEROS O EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.". Definiendo **EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD:** "para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por edificaciones de atención a la comunidad las indicadas en el literal (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres; y (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias; del numeral A.2.5.1.2 - Grupo III - Edificaciones de atención a la comunidad de la NSR 10."

Teniendo en cuenta lo anterior y la experiencia aportada por nosotros detallamos las razones por lo que la misma si debe ser tenida en cuenta:

- **EDIFICIO CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICA DEL COUNTRY:**  
 Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO III de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCION DE EMERGENCIA" El contrato No.1 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.
- **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CONIUNTO FAC-ARC DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN BOGOTÁ:**  
 Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO III de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a



la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA" El contrato No.2 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.

- CLINICA PORTOAZUL:** Según lo estipulado en la ley 100 la cual define que las instalaciones de salud son centros de atención de emergencia y teniendo en cuenta la NSR 10 en donde establece que las edificaciones de atención a la comunidad estarán clasificadas en diferentes literales, y que la entidad toma en cuenta los literales a y c del GRUPO III de la norma. Solicitamos al equipo técnico evaluador teniendo en cuenta la definición de centros de atención a la comunidad de la ley y que nuestras edificaciones de salud son centros de atención de emergencias considerados dentro del literal c "ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA" El contrato No.1 aportado por nosotros sea calificado como Cumple toda vez que esté se encuentra en lo requerido por la entidad para la acreditación de la experiencia específica.

Por lo cual solicitamos a la entidad se nos se habilite técnicamente toda vez que nuestras firmas si cuentan con la experiencia exigida como fue sustentado anteriormente.

**Observaciones a los proponentes:**

- PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S**  
 La entidad en el numeral 2.1.2 Requisitos habilitantes de orden financiero establece que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedido por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
  3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
  4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria
  5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las ordenadas que lo modifiquen.
  6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior OCHENTA MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$80.010.218,00). En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.

diseño es importante tener en cuenta que esta no fue el área total del diseño de la edificación solicitada en la experiencia de los términos de referencia, si no que el área de la certificación corresponde a la suma de todo el conjunto de edificaciones que conforman el diseño, sin ser posible identificar el área puntal del cuartel de bomberos, así las cosas, solicitamos a la entidad no sea tenido en cuenta el valor total del diseño toda vez que, en ningún documento de los aportados por el proponente para certificar dicho contrato, se puede evidenciar el área real de la estación de bomberos diseñada, así las cosas y conociendo el principio de transparencia por el que se rige la entidad solicitamos y se le requiera al proponente una discriminación de precios del diseño de las edificaciones para las cuales se desarrolló el contrato, de lo contrario no tener en cuenta dicho contrato dentro de las certificaciones que se pretendan calificar como CUMPLE toda vez que la misma no permite establecer el valor real de la edificación de bomberos desarrollada por el proponente.

**2. CONTRATO 2.**

El proponente presenta la certificación 2, que hace referencia al contrato desarrollado por el arquitecto JUAN CARLOS DE LEÓN que tiene como objeto la elaboración del proyecto maestro arquitectónico general de la terminal de pasajeros para la aviación comercial en infraestructura complementaria, como se puede evidenciar la certificación en ninguno de los apartados cuenta con edificaciones de bomberos o de atención a la comunidad por lo que solicitamos a la entidad no sea tenido en cuenta, el contrato número 2 del proponente, toda vez que este no cumple con los requisitos de experiencia de los términos de condiciones, y que aun cuando se consulta la NSR 10, en las edificaciones de atención a la comunidad un aeropuerto no está catalogado dentro de los mismos ni en grupo III- EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD ni en el título IV que son edificaciones de atención a la comunidad indispensables.

"(...)"

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que el objeto de esta convocatoria es estructurar una Estación de Bomberos, para efectos de ésta se consideran como edificaciones similares y/o afines y/o relacionadas únicamente las contempladas en los literales a y c.

También se considera que la regulación específica y las características técnicas y funcionales de una estación de bomberos difieren de las de una clínica, hospital o centro de salud. Por tal razón se definió para el presente proceso como pertinente la experiencia relacionada con los diseños para una estación de bomberos y/o las edificaciones de atención a la comunidad definidas en los literales a y c del numeral A.2.5.1.2 -Grupo III de la norma NSR10. Por otro lado, los hospitales, clínicas y/o centros de salud están contemplados en el literal a. del

7. Ninguno del integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrá tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante ordenada.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito

Como se puede evidenciar en la propuesta del proponente página 228 este no cumple toda vez que la carta de cupo crédito presentada no se encuentra dirigida a la convocatoria DNP-010-2021, adicionalmente no se encuentra suscrita bajo el criterio número 3 del literal anteriormente expuesto, sin expresar los datos de contacto no nombre de quien suscribe la misma.

En consecuencia, de lo anterior solicitamos a la entidad y se mantenga la calificación de RECHAZADO la propuesta del proponente PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S toda vez que este no aportó la carta de cupo bajo las exigencias de la entidad.

**CONSORCIO EQUIPAMIENTOS**

El integrante del consorcio PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S presenta una certificación bancaria con un cupo pre aprobado con el objeto de dos procesos diferentes, teniendo en cuenta lo establecido en los requisitos financieros, solicitamos a la entidad mantener la calificación de RECHAZADO al proponente CONSORCIO EQUIPAMIENTOS toda vez que este no cumple con el criterio 4 de los criterios establecidos en los requisitos, y que, es importante tener en cuenta que si bien la carta tiene el objeto de la convocatoria esta no va dirigida a la convocatoria, además que los procesos a los que hace referencia la carta de cupo mediante el objeto de los mismo hacen parte de dependencias diferentes, La interventoría es un proceso parte de FIDUCIARIA BOGOTÁ y la otra es parte de FINDETER-DNP convenios que no tienen relación alguna por lo que dicha carta no es precisa por lo cual la certificación de cupo presentada por el proponente no cumple con lo exigido por FINDETER en los términos de condiciones.

**CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO**

**1. CONTRATO No.1**

De acuerdo a las certificaciones presentadas por la proponente página 77 de la propuesta, este presenta una certificación del CONSORCIO PPN en donde la misma hace constar que el Arquitecto JUAN CARLOS DE LEÓN realizó el DISEÑO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERIA FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, TERMINAL AEREA, TORRE DE CONTROL URBANISMO Y VIAS DE ACCESO PARA EL AEROPUERTO DE POPAYAN. Y relaciona un área de 9.074, 19 m2 de

numeral A.2.5.1.1 – **Grupo IV de la norma NSR10** y por tal razón no están contemplados en el literal c. del numeral A.2.5.1.2 -Grupo III de la norma NSR10.

Frente a la observación a la propuesta presentada por el proponente a PYD SAS, de manera atenta se informa al proponente que tal como se evidencia en el informe preliminar, la propuesta del proponente No. 2 PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S incurre en causal de rechazo por no presentar certificación de cupo dirigida a la convocatoria, la cual se mantiene en el informe definitivo, en igual consideración se tiene, que se mantiene la calificación del informe preliminar del proponente No. 3 CONSORCIO EQUIPAMIENTOS cuyo integrante PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. presentó certificación de cupo de crédito dirigida a 3 convocatorias y se le dio resultado RECHAZADO en la evaluación financiera.

### 3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Con fundamento en las razones expuestas, la Entidad determinó el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROQUILLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

### 4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO NEPTUNO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO TOLÚ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROQUILLO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

### 5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO NEPTUNO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
2	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
3	CONSORCIO EQUIPAMIENTOS	CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
4	CONSORCIO TOLÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
5	CONSORCIO BOMBEROS MORROSQUILLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA

Como resultado de la habilitación de un (01) proponente, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), cuya acta se publicó en esta misma fecha con la oferta económica del siguiente proponente habilitado:

<b>PROPONENTE</b>
<b>CONSORCIO TOLÚ</b>

#### 6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, se procedió a realizar la evaluación económica de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. "Criterios de evaluación y calificación de las Propuestas", del Subcapítulo III "Evaluación y Calificación de las Propuestas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia.

Dicha verificación fue presentada ante el comité de contratación No. 121 y publicada el día dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), así:

6.1. Se establece en los Términos de Referencia CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

"La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores". (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria (Adenda No. 1), de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

**Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion).

**Nota 2:** En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

6.2. El citado subnumeral 8 señala en la Nota 2: “En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar”; en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, se asigna la puntuación total al único proponente habilitado.

6.3. Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

PAF-DNP-C-010-2021					
"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuento (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ	\$ 385.560.000,00	100,000000	0,000000	100,000000

<p><u>Observación:</u></p> <p>No se aplican descuentos conforme el numeral 10. <b>EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que solo hay un proponente, se aplica lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 3.1.1. <b>INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)</b>, subnumeral 8., Nota 2, la cual menciona lo siguiente: "En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar". Por tal razón, se asigna la puntuación total al único proponente, Cosorcio Tolú.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al informe se anexó la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

7. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día tres (3) de junio de dos mil veinte (2021), periodo durante el cual no se recibieron observaciones.

8. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

9. No se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" teniendo que solo hay un proponente habilitado, y conforme con la Nota 2 ibidem, **"Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado."**

10. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$385.560.000,00) M/CTE.**, tal como se establece en el siguiente orden de elegibilidad:

PAF-DNP-C-010-2021

"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."

**EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACION FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE No 1 - CONSORCIO TOLÚ	\$ 385.560.000,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

**Observación:**

No se aplican descuentos conforme el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.:

Teniendo en cuenta que solo hay un proponente, se aplica lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), subnumeral 8., Nota 2, la cual menciona lo siguiente: "En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar". Por tal razón, se asigna la puntuación total al único proponente, Consorcio Tolú.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO TOLÚ	\$ 400.051.091,00	\$ 385.560.000,00	\$ 385.560.000,00

11. En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO TOLÚ**, es por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$385.560.000,00) M/CTE.**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

**COMITÉ TÉCNICO.**

12. Durante los días 30 de junio de 2021 y 1ro de julio 2021, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 24, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité No. 24 del Contrato Interadministrativo CI DNP-789-2021 Pactos Territoriales DNP.

**RECOMENDACIÓN:**

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 30 de junio de 2021 y 1ro de julio 2021, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-DNP-C-010-2021** cuyo objeto es "**CONTRATAR LA "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO."**, al Proponente **CONSORCIO TOLÚ**, representado legalmente por GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.240.307, integrado por GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.240.307 con un porcentaje de participación del 50% y por HACER DE COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 800.028.222-2, representada legalmente por OSCAR TAMAYO PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.469.579 con un porcentaje de participación del 50%; por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$385.560.000,00) M/CTE**, incluido el IVA

**Resultado de la votación:**



Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Richard Orlando Martínez Hurtado	Positivo
María Isabel Campo Cuello	Positivo
María del Pilar González Rojas	Sin Voto
Julián Alfonso Varón Parra	Positivo

**B.2. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

SOLICITUD: Aprobar la recomendación y adjudicación de la convocatoria PAF-DNP-I-052-2021 que tiene por objeto CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

**CONVOCATORIA PAF-DNP-I-052-2021**

**OBJETO: CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES**

**PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$96.693.798) incluido IVA**, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás gastos, costos directos e indirectos y contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO denominado (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3 3-1-97760 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DNP 789 DE 2021, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, se tiene que “*FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER.*

A su vez, el numeral 2.2.5.1 literal b) ibídem establece que es función del Comité Fiduciario: “Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo”.

Así mismo el numeral 2.2.5.2., literal d) Ibídem, establece que es función del Comité Técnico: “Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Dirección de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

### 1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el marco de la presente convocatoria se presentaron seis (06) ofertas. En consecuencia, las propuestas para verificación y evaluación, son las siguientes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	<b>CONSORCIO CAJ 2021</b> Representante DANIEL ALEJANDRO RUGELES BERNAL	Integrante No. 1 <b>SOLIDOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.</b> Porcentaje de participación 20% Integrante No. 2 <b>CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.</b> Porcentaje de participación 40% Integrante No. 3. <b>ANILIO ABADIA SERNA</b> Porcentaje de participación 40%
2	<b>UNION TEMPORAL MORROSQUILLO 2021</b> Representante MELISSA RODRIGUEZ SANCHEZ	Integrante No. 1 <b>ASESORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA ASI S.A.S</b> Porcentaje de participación 50% Integrante No. 2. <b>RIGOBERTO RUCLES BERNAL</b> Porcentaje de participación 50%
3	<b>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</b> Persona Natural	
4	<b>CONSORCIO JCB – 11 – 052</b> Representante GERMAN FONSECA BENITEZ	Integrante No. 1 <b>JCB INGENIERIA S A S</b> Porcentaje de participación 70% Integrante No. 2. <b>CIELOS RASOS Y DIVISIONES SAS</b> Porcentaje de participación 30%
5	<b>CONSORCIO HD</b> Representante DIEGO FERNANDO MOSQUERA BURBANO	Integrante No. 1 <b>DIEGO FERNANDO MOSQUERA BURBANO</b> Porcentaje de participación 50% Integrante No. 2. <b>HUGO ANTONIO MORAN BRAVO</b> Porcentaje de participación 50%

6	<b>KRIBA INGENIEROS LTDA.</b> Representante Legal ALEXANDERDE JESUS VALLEJO BURGOS
---	------------------------------------------------------------------------------------------

## 2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 117, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO CAJ 2021	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UNION TEMPORAL MORROQUILLO 2021	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO JCB – 11 – 052	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO HD	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

## 3. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 120, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO CAJ 2021	RECHAZADO*	CUMPLE*	CUMPLE	RECHAZADO*
2	UNION TEMPORAL MORROQUILLO 2021	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO JCB – 11 – 052	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO HD	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*	RECHAZADO*
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

## 4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO CAJ 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	UNION TEMPORAL MORROSQUILLO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO JCB – 11 – 052	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO HD	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

#### 5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, se procedió a realizar la evaluación económica de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. "Criterios de evaluación y calificación de las Propuestas", del Subcapítulo III "Evaluación y Calificación de las Propuestas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia.

El día veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 122, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD, con la siguiente información:

Se establece en los Términos de Referencia, en el **SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, numeral 3.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

##### "3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

*La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

*Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores".*

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8 del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, "Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo con los rangos establecidos..." en los Términos de Referencia.

**"Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion)

**Nota 2:** En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar."

Se informa que no se efectuaron ajustes por redondeo o corrección aritmética a las ofertas habilitadas.

Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintinueve (29) de junio de 2021 fue de TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.713,17); en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de la MEDIA ARITMÉTICA.

El **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-DNP-I-052-2021					
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO"					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
2	PROPONENTE No 3 - ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	\$ 92.149.189,00	98,8521033	0,0000000	98,8521033
1	PROPONENTE No 4 - CONSORCIO JCB - 11 - 052	\$ 92.149.190,00	98,8521044	0,0000000	98,8521044
3	PROPONENTE No 6 - KRIBA INGENIEROS LTDA	\$ 95.359.370,00	95,4084154	0,0000000	95,4084154

<p><u>Observación:</u></p> <p>No se aplican descuentos conforme el numeral 10. <b>EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES:</b></p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente Consorcio JCB - 11 - 052 con un puntaje de 98,8521044 y un valor ofertado de \$ 92.149.190 pesos.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al informe se anexaron las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2021), periodo durante el cual no se recibieron observaciones.

El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por Fiduciaria BBVA, Fiduagraria, Fiduciaria Bogotá, Fiduciaria La Previsora S.A y Findeter así:



BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ENTIDAD QUE ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER SENA (3-1-92573), FINDETER DE CERO A SIEMPRE (3-1-92756), FINDETER BANCO DE PROYECTOS (3-1-94958), FINDETER COMANDO BRIGADA (3-1-94829) FINDETER VENDE EN LINEA (3-1-94954), FINDETER TIENDAS VIRTUALES (3-1-94956), FINDETER CORMAGDALENA 2021 (3-1-96164), FINDETER - NARIÑO (3-1-96177), FINDETER - SENA REGIONAL SUCRE (3-1-96322), FINDETER - AEROCIVIL PROVIDENCIA (3-1- 96534), FINDETER - DEPORTE SAN ANDRÉS (3-1-97094), FINDETER - MALECÓN RÍO MOLINO (3-1-97276), FINDETER-DNP (3-1-97760), FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE (3-1-97902), FINDETER - CENTROS SACUDETE (3-1- 98118), FINDETER - ANI (3-1- 98431)

FIDUAGRIARIA S.A., ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS COD. 396348.

**INFORMA:**

Que en desarrollo del Contrato de Fianza Mercantil 3-1-96348 suscrito el día 31 de diciembre de 2020 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRIARIA S.A., se informa que, las personas Naturales y Jurídicas que se relacionan a continuación el 30 de junio de 2021 no tienen vínculo como beneficiarios de pago y/o alguna relación contractual con el P.A. FINDETER AGUA SAN ANDRÉS.

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Conv)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19399373-4
4	CONSORCIO JCB - 11 - 052	JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895-7 860067526-0
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	KRIBA INGENIEROS LTDA	830514979-2

Cualquier duda o inquietud adicional favor comunicarla a la Vicepresidencia Administración de Negocios y Operaciones a Diana Mabel Lozada Virviescas - Jefe Administración de Negocios y Andrés Camilo Rubiano Torres - Analista Administración de Negocios al número telefónico 5002080 extensión 9118, y 9105 respectivamente, o vía correo electrónico a: [dlozada@fiduagria.com.co](mailto:dlozada@fiduagria.com.co) o [arubiano@fiduagria.com.co](mailto:arubiano@fiduagria.com.co)

Cordial Saludo,

  
**DIANA MABEL LOZADA VIRVIESCAS**  
 Jefe Administración de Negocios

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano Revisó: Yoneth Sotomayor

**CERTIFICA:**

1. Que en desarrollo de los contratos de Fianza mercantil suscritos entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter y BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria las siguientes personas naturales y/o jurídicas a la fecha no han suscrito contratos que se encuentren vigentes.

PROPONENTE (Según Orden Acta de Conv)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CECILLA / NIT
ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19399373-4	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19399373-4
CONSORCIO JCB - 11 - 052	JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895-7	JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895-7
	CIELOS RASOS Y DIVISIONES SAS	860067526-0	CIELOS RASOS Y DIVISIONES SAS	860067526-0
KRIBA INGENIEROS LTDA	KRIBA INGENIEROS LTDA	830514979-2	VALLEJO BURGOS ALEXANDER DE JESUS OSPIÑA VARELA JULIO HENRY	79858369 79555319

La presente Certificación de No Concentración para la Convocatoria No. PAF-DNP-052-2021, se expide por solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, al primer (1er) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

  
**ANA GABRIELA DIONICIO LOZANO**  
 Profesional Especializado-Business Trust Management  
 BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

Elaboró: Jeison Jairo Franco

Revisó: Ana Gabriela Dionicio

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
**EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

NIT 830.055.897-7

**INFORMA QUE:**

En desarrollo de los contratos de Fianza Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A. las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados, vigentes y/o terminación con pendientes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER: Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única, Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICDF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y Programa de Agua para la Prosperidad.

Integrantes Asociados	NIT	Proyecto	Convocatoria No.	Contratista	% Part.	Estado
ENRIQUE ALONSO TOVAR	19399373	JORNADA ÚNICA	PAF-01-054-2015	CONSORCIO PACIFICCO	0%	Vigente

De igual manera las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER: Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única, Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICDF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y Programa de Agua para la Prosperidad.

PropONENTE	NIT
JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895
CIELOS RASOS Y DIVISIONES SAS	860067526
KRIBA INGENIEROS LTDA	830514979
VALLEJO BURGOS ALEXANDER DE JESUS	79858369
OSPIÑA VARELA JULIO HENRY	79555319

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2021, no corresponde a certificado de no concentración para efectos de validación de requisitos habilitantes.

  
**GUILHERMO ARLEY RODRÍGUEZ JARAMILLO**  
 Coordinador Unidad de Gestión Fiduciar

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

**FINDETER**  
**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**  
 NIT 800.096.329-1

**INFORMA QUE:**

De acuerdo con los registros existentes en las bases de datos a cargo de la Dirección de Contratación de los siguientes proponentes, personas naturales/ jurídicas/o como integrantes del proponente plural, dentro de la Convocatoria No. PAF-DNP-052-2021 adelantada por La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, la cual tiene como objeto CONTRATAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAMADO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO", al 17 de junio de 2021 NINGUNO tenía contratos adjudicados y/o en ejecución suscritos con Findeter.

Nº	BENEFICIARIO REAL	Nº IDENTIFICACIÓN
1	CONSORCIO CAI 2021	
	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S.	800330821-6
	ANILIO ABADIA BERRA SOLIDOS SAS	79272212-2 83011297-8
2	UNION TEMPORAL MORROSQUILLO 2021	
	RIGOBERTO RUGELES BERNAL	79711742-5
3	ASESORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA ASÚ S.A.S	900769867-7
	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19399373-4
4	CONSORCIO JCB - 11 - 052	
	JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895-7 860067526-0
5	CONSORCIO HO	
	DIEGO FERNANDO MOSQUERA BURBANO	1307334-0
	HUSO ANTONIO MORAN BRAVO	12975421-5

**FIDEIPREVISORA S.A.**

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS:

3-1-98573	PA FINDETER PAF
3-1-86706	PA FINDETER SAN ANDRÉS
3-1-86083	PA FINDETER CORMAGDALENA

NIT: 830.053.305-3

**INFORMA QUE:**

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas, no tienen ningún contrato suscrito, ni en ejecución, relacionado con los Patrimonios Autónomos indicados en precedencia:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Conv)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19399373-4
4	CONSORCIO JCB - 11 - 052	JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS	900053895-7 860067526-0
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	KRIBA INGENIEROS LTDA	830514979-2

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

**SEBASTIÁN VALENCIA SANCHEZ**  
 ABOGADO FIDEICOMISARIO FIDEIPREVISORA S.A.  
 En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAF-FINDETER  
 NOTA: LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA No. PAF-DNP-052-2021

Nº	BENEFICIARIO REAL	Nº IDENTIFICACIÓN
6	KRIBA INGENIEROS LTDA	830514979-2
	VALLEJO BURGOS ALEXANDER DE JESUS	79858369
	OSPIÑA VARELA JULIO HENRY	79555319

El presente documento es informativo y se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021.

  
**ISABELLA CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
 Abogada Ejecutiva General con Funciones Delegadas de la Dirección de Contratación.  
 Elaboró Act.: Profesional División de Contratación  
 Revisó: José Esteban León Tejada- Profesional División de Contratación

Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad, con reporte de contratos, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**” Capítulo II “**DISPOSICIONES GENERALES**” de los términos de referencia.

De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$92.149.190,00) M/CTE.**, tal como se establece en el siguiente orden de elegibilidad:

PAF-DNP-I-052-2021					
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
2	PROPONENTE No 3 - ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	\$ 92.149.189,00	98,8521033	0,0000000	98,8521033
1	PROPONENTE No 4 - CONSORCIO JCB – 11 – 052	\$ 92.149.190,00	98,8521044	0,0000000	98,8521044
3	PROPONENTE No 6 - KRIBA INGENIEROS LTDA	\$ 95.359.370,00	95,4084154	0,0000000	95,4084154

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO JCB – 11– 052	\$96.693.798,00	\$92.149.190,00	\$92.149.190,00

En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO JCB – 11– 052**, es por el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$92.149.190,00)**, incluido IVA, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás gastos, costos directos e indirectos y contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

**COMITÉ TÉCNICO.**

Durante los días 30 de junio y 01 de julio de 2021, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 24, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 24 CI DNP-789-2021.

**RECOMENDACIÓN:**

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 30 de junio y 01 de julio de 2021, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-DNP-I-052-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE**

**UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, IDENTIFICADO EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO”,** al Proponente **CONSORCIO JCB – 11– 052** representado por **GERMAN FONSECA BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía 74.333.938, conformado por **JCB INGENIERIA SAS** con Nit. 900.920.349-7 representada legalmente por **ANA MILENA MONSALVE MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 63.484.572, con un porcentaje de participación del 70% y **CIELOS RASOS Y DIVISIONES SAS** con Nit. 860.067.526-0 representada legalmente por **MARTHA CECILIA VALBUENA MESA** identificada con cédula de ciudadanía 51.820.818, con un porcentaje de participación del 30%; por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$92.149.190,00), incluido IVA**, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás gastos, costos directos e indirectos y contribuciones de orden local o nacional a que hubiere lugar.

**Resultado de la votación:**

<b>Nombre</b>	<b>Sentido del Voto</b>
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Richard Orlando Martínez Hurtado	Positivo
María Isabel Campo Cuello	Positivo
María del Pilar González Rojas	Sin Voto
Julián Alfonso Varón Parra	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidenciando que uno de los miembros no emitió su voto, sin embargo se confirma que la decisión fue tomada por unanimidad

Se da por terminada la sesión a las 6:30 p.m. del día primero (01) de julio de 2021.